

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Lunes 31 de Mayo de 1976

No. 120

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésimo—Segunda Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa) **Pág.**
1521

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Formato de Contrato de Servicio de Alumbrado Público Entre CODERSE, R. L. y Alcaldía de "El Jicaro" 1525

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Solicitud de Derecho de Autor del "Directorio Oficial de Teléfonos de la Dirección General de Telecomunicaciones" 1528

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1528
Renovaciones de Marcas 1530

Nombres Comerciales **Pág.**
1530
Patentes de Invención 1530
Venta de Patentes 1530

SECCION JUDICIAL

Remates 1531
Títulos Supletorios 1534
Donaciones de Solares Municipales 1535
Denuncio de Terreno Ejidal 1535
Solicitud de Reposición de Certificado de Acciones de "Más por Menos de Centroamérica S. A.", a Favor de Azarias Pallais Sacasa y/o Ma. A. de Pallais 1535
Solicitud de Cancelación y Reposición de Acciones de Licores Bell, S. A. de Sra. Salvadora v. de Portocarrero 1535
Solicitud de Reposición de Título de Obligación Rentable Certificada de INDESA 1535
Solicitud de Reposición de Título de Purina Nubasa a Favor de Sr. Juan M. Caldera 1536
Declaratorias de Herederos 1536
Índice de "La Gaceta" (continúa) 1536
Indicador de "La Gaceta" 1536

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMO—SEGUNDA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (Continúa)

dadano, y además de eso, quiero aclararles que en la segunda página, aclaran el asunto, cuando dice: "Se suspenden los derechos del ciudadano:", Artículo 35, entonces en qué quedamos? Primero lo ponen como obligación y luego en la segunda parte dice: "Se suspenden los derechos del ciudadano: Por incapacidad mental". Eso es todo.

Intervino el honorable Diputado Prof. VICTOR MANUEL TALAVERA, quien dijo: Honorable Señor Presidente, alrededor de este Artículo 33 y siguiendo con atención la inquietud del honorable Diputado Ycaza Tigerino, en que él mantiene la tesis que el derecho del sufragio implica, más que todo, esa palabra, el derecho del sufragio, y como está estatuido aquí en el texto de este anteproyecto de la Constitución, dice "Son obli-

gaciones del ciudadano:", una de las características que distinguió más al Partido Liberal fuera del Poder, fue su constante devoción de recurrir a las urnas electorales, como una gimnasia, como una forma de mantener esa obligación y el espíritu combativo en el aspecto cívico. También ha sido notable y lo ha registrado con grandes caracteres, la disciplina del Partido Peronista en la Argentina, que jamás se rehusó a las urnas electorales, para probar su fuerza cívica y su espíritu de lucha también. Como el mismo honorable Diputado Ycaza Tigerino, sostiene que los derechos constituyen a la vez obligaciones, creo que se puede conciliar perfectamente el sentido que él propone, poniendo en el Artículo 33: "Son derechos e implican obligaciones para el ciudadano:", y entonces queda perfectamente resumida la expresión y el sentido que él procura.

El honorable Diputado doctor EDGARD

PAGUAGA MIDENCE, se manifestó así: Señor Presidente: tan está en lo cierto el doctor Ycaza Tigerino, al mocionar para que se establezca también el sufragio como un derecho, que es de todos nosotros conocido, la lucha que ha habido a lo largo de la historia por conquistar el derecho del sufragio, de tal manera que se ha ido bajando hasta las edades, antes eran de 25 años, ahora se llega hasta los 18 años y aún a los que tienen menos de 18 años, con tal que tengan un título de Educación Media. Por otra parte, tenemos que, se ha considerado como una gran conquista del movimiento femenino, el derecho a votar, no se le ha consagrado eso como una obligación, ni el movimiento femenino consideró que se le imponía una obligación, sino que ellas han luchado por conquistar ese derecho, que es el derecho del voto. También tenemos que en el mismo proyecto que estamos discutiendo, en el mismo Título, en el Artículo 35 dice: "Se suspenden los derechos del ciudadano:", en el ordinal 6): "Por ejercer violencia, coacción, corrupción o fraude en las elecciones, o por predicar o proclamar la abstención de votar;" es decir, que se pena, con la suspensión del derecho ciudadano por coaccionar contra el ejercicio de ese derecho, que el Estado instituye en las Constituciones, a favor del ciudadano. También tenemos que tan así lo han entendido las dos grandes Directivas del Partido Liberal y del Partido Conservador, que en su Declaración Conjunta, en su ordinal tercero, establecieron en lo pertinente: "No es dable imponer al ciudadano el sufragio como una obligación, si no se resguarda de previo con todo el rigor de un derecho"; así es que si nosotros, como tantas veces el Sr. Presidente ha hecho alusión a esa Convención para aprobar ciertas cosas, de ciertos principios de esta Constitución, aquí tiene una prueba más, y debemos de sujetarnos, considerando el sufragio también como un derecho y no solamente como un deber.

El honorable Señor Secretario, doctor RAMIRO GRANERA PADILLA, expresó lo siguiente: No hay duda que la discusión es sumamente interesante, como no hay duda que de oír opiniones, se hace la luz. Francamente hay que partir de una base cierta; todo derecho es renunciable, si uno confiere un derecho la persona puede ejercerlo o no, sin que pueda haber sanción alguna porque no lo ejerza, esa es la esencia del derecho. Entonces, me imaginó yo que los proyectistas, siguiendo las huellas de los patricios que redactaron la Constitución de 1950, y las anteriores, han querido dejar establecida la obligación sin la menor duda; pero si nosotros combinamos en forma expresa, el derecho y la obligación, no faltará alguien que mañana pueda decir, que esa obligación está fuera de lugar porque no puede estar limitando un derecho, y entonces nos encontraríamos con que no podríamos nosotros imponer ninguna pena al ciudadano que no

cumpla con la obligación de ejercer el sufragio. Yo sé que al firmarse la Convención Política entre los dos Partidos, se estableció que no se podría obligar al ciudadano, sin establecerle el derecho de votar. Pero como para mí, al establecerle la obligación de votar, implícitamente le estamos dando el derecho de ejercer el voto, porque no podría ser que yo pueda cumplir con la obligación de votar si implícitamente la disposición no lleva el derecho de ejercer el voto; sería difícil para mí aceptar cómo voy a cumplir con la obligación de votar si no tengo derecho de votar. De manera que va en la redacción y se deja con claridad meridiana establecido por cualquier duda, es más obligación que derecho; pero para satisfacer el Convenio Político, entiendo yo que los redactores del proyecto, y a moción del honorable Diputado Ycaza Tigerino, en el primer debate, en el Artículo 309 se estableció el derecho del ciudadano al sufragio, en forma inequívoca, porque dice, en el Poder Electoral y allí es donde debe ponerse "Se establece el Poder Electoral con el objeto de garantizar a los nicaragüenses el derecho del sufragio". De manera que ahí donde debe ser, en el Capítulo que habla del sufragio, porque se refiere al Poder Electoral, en forma inequívoca, repitō, y perdóneme la repetición, se dice que es derecho del ciudadano ejercer el sufragio. Creo pues que al aceptar la moción del doctor Ycaza Tigerino, podemos nosotros llegar a debilitar la obligación, sin necesidad, porque por aquí tenemos ya establecido el derecho del sufragio. Por lo tanto, lamento y rectifico, porque soy hombre que reconozco cuando me equivoco, y ahora sí digo, tengo plena convicción de que no debemos de aprobar esa reforma.

Ampliamente discutido el Capítulo Único "Ciudadanía", del Título IV, el honorable Señor Presidente sometió a votación lo siguiente: "Título IV Capítulo Único—Ciudadanía", lo que fue aprobado sin reforma.

A continuación sometió a votación el cuerpo del capítulo, artículo por artículo, siendo aprobado el artículo 32, sobre el cual no se presentó moción reformativa, con la redacción del proyecto después de aprobado en primer debate, y que dice:

"Arto. 32.—Son ciudadanos: los nicaragüenses mayores de veintinueve años de edad, los mayores de dieciocho que sepan leer y escribir o sean casados; y los menores de dieciocho que hayan concluido sus estudios de educación media".

Antes de someter a votación el artículo 33, el Señor Secretario dio lectura a las mociones que se presentaron sobre el mismo, y que son:

- 1) Presentada por el honorable Diputado Profesor Víctor Manuel Talavera, para que el artículo se empiece leyendo así: "Son derechos e implican obligaciones

para el ciudadano:";

- 2) Propuesta por el honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino, para que en los derechos del ciudadano, se intercale "el sufragio"; y
- 3) Presentada por el honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, para que después del comienzo del artículo que dice "Son derechos del ciudadano: se comienza con minúscula la palabra optar".

Sometida a votación la reforma del artículo, fue rechazada, aprobándose únicamente la moción de estilo presentada por el honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, quedando en consecuencia el artículo redactado así:

"Arto. 33.—Son derechos del ciudadano: optar a los cargos públicos, reunirse, asociarse y hacer peticiones en la forma que determine la ley".

Sobre el artículo 34 no se presentó moción reformatoria y fue aprobado con la redacción del proyecto después de aprobado en primer debate, tal como lo presentó la Comisión de Estilo, así:

"Arto. 34.—Son obligaciones del ciudadano:

- 1) Inscribirse en los Registros Electorales, cuando así lo exija la ley;
- 2) Votar en las elecciones populares; y
- 3) Desempeñar, salvo excusa calificada por la ley, los cargos concejiles.

La ley reglamentará estas obligaciones y determinará las penas por su infracción".

Sobre el artículo 35 no se presentó moción reformatoria y fue aprobado con la redacción presentada por la Comisión de Estilo, después de haber sido aprobado en primer debate, y que dice:

"Arto. 35.—Se suspenden los derechos del ciudadano:

- 1) Por incapacidad mental;
- 2) Por auto de prisión o declaratoria de haber lugar a seguimiento de causa, por delito que merezca pena corporal más que correccional;
- 3) Por imposición de pena corporal más que correccional;
- 4) Por ser deudor fraudulento;
- 5) Por vagancia, ebriedad o drogadicción consuetudinaria;
- 6) Por ejercer violencia, coacción, corrupción o fraude en las elecciones, o por predicar o proclamar la abstención de votar;
- 7) Por ingratitud con sus padres o injusto abandono de sus hijos menores de edad;
- 8) Por prestar ayuda contra Nicaragua a otro país o a un ciudadano extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante tribunal internacional; y

- 9) En los demás casos en que la ley impone la suspensión como pena.

En los casos de los ordinales 1), 4), 5), 6), 7) y 9), la suspensión se operará mediante resolución judicial firme sobre la causal.

Salvo para los que prediquen o proclamen la abstención electoral, en todos los casos de este artículo también se suspende el voto activo del ciudadano.

La ley reglamentará la manera de restablecer el ejercicio de la ciudadanía.

Sobre el artículo 36, último del Capítulo, no se presentó moción reformatoria y fue aprobado como lo presentó la Comisión de Estilo después de haber sido aprobado en primer debate, así:

"Arto. 36.—El voto popular es personal e indelegable, igual, directo y secreto".

El honorable Señor Secretario, don Sebastián Vega Báez, dio lectura al Capítulo I "Disposiciones Generales", del Título V "Derechos y Garantías"; que comprende los artículos del 37 al 81 inclusive, y que dice:

TITULO V

DERECHOS Y GARANTIAS

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 37.—Todos los nicaragüenses son iguales ante la ley. En Nicaragua no se reconoce privilegio por razón de nacimiento, condición social o raza, ni por otra causa que no sea la capacidad o la virtud.

Arto. 38.—La vida humana es inviolable. Sin embargo, se establece la pena de muerte para los delitos siguientes: delito de alta traición cometido en guerra exterior; delitos graves de orden puramente militar y delitos de asesinato, parricidio, incendio o robo seguido de muerte, y con circunstancias graves calificadas por la ley.

Arto. 39.—El Estado garantiza la libertad individual. Esta no puede ser retringida sino conforme a las leyes.

Arto. 40.—Nadie puede ser detenido sino mediante mandamiento escrito de funcionario competente. En caso de flagrante delito, el hechor puede ser arrestado aun por cualquier particular para entregarlo a la autoridad que tenga facultad de arrestar.

Todo mandamiento de detención que no emane de autoridad competente o que no se hubiese dictado con las formalidades legales, es punible.

Arto. 41.—Todo detenido será puesto en libertad o entregado al Juez competente dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención, más el término de la distancia, en su caso.

Arto. 42.—Toda persona detenida o amenazada de serlo, o en su favor, cualquier

otro habitante de la República, podrá interponer verbalmente o por escrito ante el Tribunal competente, el recurso de Habeas Corpus.

Arto. 43.—Sólo se castigarán las acciones u omisiones declaradas punibles por ley anterior a su comisión.

Arto. 44.—El proceso será público. El reo, por sí o por medio de defensor, tendrá derecho de intervenir en el sumario.

Arto. 45.—Se establece el juicio por jurado en las causas criminales por los delitos que la ley determine.

Arto. 46.—Toda detención para inquirir se dejará sin efecto o se elevará a prisión, dentro de los diez días de haber sido el detenido puesto a la orden de la autoridad judicial competente, más el término de la distancia.

Cuando se trate de menores podrá decretarse su internamiento en las instituciones especiales de rehabilitación creadas al efecto, de acuerdo con lo que determine la ley.

Arto. 47.—No podrá decretarse auto de prisión sin estar plenamente comprobado el cuerpo del delito y sin que exista al menos, presunción grave de quien sea el autor del delito.

Arto. 48.—Se prohíbe toda restricción de la libertad personal por obligaciones puramente civiles, salvo el apremio de acuerdo con la ley.

Arto. 49.—No hay fuero atractivo. Nadie puede ser sustraído a su Juez Legal, ni llevado a jurisdicción de excepción, sino a causa de una ley anterior.

Arto. 50.—A nadie se puede privar del derecho de defensa.

Arto. 51.—La pena no trasciende de la persona del delincuente.

Arto. 52.—Las cárceles son establecimientos de seguridad, defensa social, reeducación del penado y de preparación para el trabajo. Se prohíbe todo acto de crueldad o tortura contra detenidos, procesados o penados. La violación de esta garantía constituye delito.

Arto. 53.—Nadie puede ser obligado en asunto criminal, correccional o de policía, a declarar contra sí mismo, contra su cónyuge o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad.

Arto. 54.—El Estado no podrá entregar a sus nacionales; pero si se solicitare la extradición, deberá juzgarlos por el delito común cometido.

Arto. 55.—El territorio de Nicaragua será asilo para todo perseguido por razones políticas. No podrá accederse a la extradición de extranjeros por delitos políticos o por comunes conexos, con éstos. Si por cualquier

otra causa se decreta su extrañamiento, nunca podrá enviarse al país en donde fuere perseguido.

Arto. 56.—Se prohíbe dar leyes proscriptivas, o que establezcan penas infamantes o que duren más de treinta años.

Arto. 57.—En caso de infracción de un precepto constitucional en detrimento de alguna persona, el mandato superior no exime de responsabilidad al agente que lo ejecute. Los militares en servicio quedan exceptuados de esta disposición y, respecto de ellos, la responsabilidad recaerá sobre el superior que dio la orden.

Arto. 58.—El Estado garantiza la inviolabilidad del hogar, de la habitación y de todo otro recinto privado de las personas, los cuales sólo pueden ser allanados por la autoridad, en los casos siguientes:

- 1) En persecución actual de un delincuente;
- 2) Para extraer al criminal sorprendido infraganti;
- 3) Por reclamación que se haga del interior del recinto respectivo, por cometerse delito en ella o por desorden escandaloso que exija pronto remedio;
- 4) En caso de incendio, terremoto, inundación, epidemia u otro análogo;
- 5) Para cualquier visita estadística e inspección o labor de carácter sanitario o higiénico;
- 6) Para libertar a una persona secuestrada;
- 7) Para extraer objetos perseguidos en virtud de un proceso cuando haya por lo menos semiplena prueba de la existencia de dichos objetos en la casa que debe allanarse;
- 8) Para ejecutar una resolución, mandato u orden legalmente decretados; y
- 9) Para aprehender al reo contra quien se haya proveído auto de detención o de prisión, cuando exista al menos presunción grave de que se oculta en la casa que debe allanarse.

En los cuatro últimos casos no podrá efectuarse el allanamiento sino en virtud de mandato escrito y motivado de autoridad competente; y será necesario el consentimiento del jefe de la casa para ejecutarlo entre las siete de la noche y las seis de la mañana.

Arto. 59.—Toda persona podrá circular libremente por el territorio nacional y elegir en él su residencia y domicilio sin que pueda ser compelida a mudarlo, a no ser en virtud de sentencia ejecutoriada o en aquellos casos de enfermedades infecto-contagiosas, calificadas y reglamentadas por la ley, que reclamen el aislamiento del paciente para impedir el contagio.

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones principales durante el año de 1975, elaborado por el Doctor Julio Ricardo Aguilar.

(Continúa)

Letra "M"	Gaceta N°	Fecha
<i>Municipales, Servicios</i>		
Reforma a Plan de Arbitrios de Ciudad Rama, Departamento de Zelaya	N° 19	Enero 23/75
Apruébase Acuerdo Municipal de León Relativo a Ventas de Petróleo y sus Derivados	N° 23	Enero 28/75
El Estado dona al Municipio de Granada Inmueble	N° 23	Febrero 3/75
Donación a la Alcaldía de Granada de Inmueble para la Casa de la Cultura y Museo	N° 28	Febrero 3/75
Refórmase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Telica, Relativo Impuesto sobre Ventas	N° 31	Febrero 6/75
Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Miguelito, Departamento de Río San Juan	N° 42	Febrero 19/75
Cobros del Alumbrado Público de Diriamba a cargo de Cía. Eléctrica de Carazo	N° 43	Febrero 20/75
Reformas-Adiciones a Plan de Arbitrios Masaya	N° 43	Febrero 20/75
Aclárase Acuerdo No. 14 del Concejo Municipal de Masaya	N° 43	Febrero 20/75
Reforma y Adiciones a Plan de Arbitrios de Mateare, Departamento de Managua	N° 46	Febrero 24/75
Se deja sin Valor ni efecto, la aplicación del Decreto No. 11-L de Exoneración de Impuestos Locales	N° 57	Marzo 8/75
Apruébase Acuerdo Municipal de León	N° 62	Marzo 14/75
Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de León	N° 62	Marzo 14/75
Apruébase Acuerdo Municipal de Electrificación Rural de Amerrisque Relativo a Sistema de Cobro de Alumbrado Público	N° 68	Marzo 21/75
Apruébase Acuerdo Municipal de Santa Lucía, Relativo a Sistema de Cobro de Alumbrado Público	N° 68	Marzo 21/75
Reforma a Plan de Arbitrios de San Jorge, Rivas	N° 73	Abril 5/75
Apruébase Reforma a Plan de Arbitrios de La Trinidad, Departamento de Estelí	N° 73	Abril 5/75
Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Chichigalpa	N° 84	Abril 18/75
Adición a Ley sobre Adjudicación de Lotes de Terreno en Jiquilillo	N° 94	Abril 30/75
Apruébase o Plan de Arbitrios de la Municipalidad el Viejo, Departamento de Chinandega	N° 94	Abril 30/75
Apruébase Acuerdo Municipal de Santa María Nueva Segovia	N° 100	Mayo 8/75
Apruébase Sistema de Cobro de Alumbrado Público de Municipalidad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega	N° 112	Mayo 22/75
Reforma Total a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Nindirí, Departamento de Masaya	N° 119	Mayo 30/75
Tiéñese por Electos Alcaldes Municipales Propietarios y Suplentes de Malpaisillo	N° 120	Mayo 31/75
Reforma a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Niquinohomo, Departamento de Masaya	N° 125	Junio 6/75
Reforma a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Diriamba, Departamento de Carazo	N° 148	Julio 3/75
Adición a Plan de Arbitrios de Municipalidad de León	N° 155	Julio 11/75
Apruébase Acuerdo Municipal No. 132 Relativo a Permuta de Terreno de Don Rogelio Espinoza	N° 177	Agosto 7/75
Adición a Plan de Arbitrios de El Realejo	N° 178	Agosto 8/75
Apruébase Acuerdo Municipal de Ocotul, N. S. Relativo a Alumbrado Público	N° 178	Agosto 8/75
Apruébase Acuerdo Municipal No. 4 del Concejo Municipal		

<i>Letra "M"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
de San Juan del Sur Relativo Impuestos Municipales a Terrenos Ejidales	N° 178 Agosto	8/75
Suprímese de Planes de Arbitrios Impuestos a Agentes de Viajeros	N° 190 Agosto	22/75
En Estelí, los vecinos pagarán según tarifa el Alumbrado Público del frente de sus predios	N° 210 Sept.	17/75
Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia	N° 212 Sept.	19/75
Apruébase Reformas al Plan de Arbitrios de Municipalidad de Somoto, Departamento de Madriz	N° 214 Sept.	22/75
Fe de Erratas (Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa)	N° 219 Sept.	27/75
Apruébase Acuerdo Municipal No. 4 de La Trinidad, Relativo a Pago de Impuestos de Encunetados y Adoquinados	N° 261 Nov.	17/75
Apruébase Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Granada	N° 261 Nov.	17/75
Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Rivas	N° 281 Dic.	10/75
Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Matagalpa	N° 283 Dic.	12/75
Apruébase Plan de Arbitrios de Nueva Segovia	N° 287 Dic.	17/75
Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Corinto	N° 289 Dic.	19/75
Reformas a Plan de Arbitrios Municipalidad de Jinotega	N° 1 Enero	2/76
Reforma al Plan de Arbitrios El Viejo Relativo Distribución del Impuesto al Algodón	N° 6 Enero	8/76
Apruébase Acta No. 27 del Municipio de San Isidro Relativo a Alumbrado Público	N° 12 Enero	15/76
Suprímese Fracción de la Sección "F" del Plan de Arbitrios de Municipalidad de Granada Relativo a Camiones Pesados	N° 12 Enero	15/76
<i>Municipios, Leyes de</i>		
Apruébase Sistema de Cobro Mensual de Alumbrado Público de La Trinidad, Departamento de Estelí	N° 224 Octubre	3/75
Apruébase Acuerdo No. 75 del Concejo Municipal de Nagarote Relativo a Pago por Metro Lineal de Cuneta	N° 228 Octubre	8/75
Dejándose sin efecto Donaciones en Sector de Lomas de Cementerio Viejo en San Juan del Sur	N° 234 Octubre	16/75
Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de El Júcaro	N° 245 Octubre	29/75
Apruébase Acuerdo Municipalidad de Somoto Relativo a Tasa o Impuesto de Alumbrado Público	N° 251 Nov.	5/75
Apruébase Reforma Total a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Jinotega	N° 2 Enero	1/75

<i>Letra "P"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
------------------	------------------	--------------

<i>Personería Jurídica</i>		
Estatutos de Asociación Nacional de Pilotos Aviadores Fumigadores de Nicaragua	N° 4 Enero	6/75
Personalidad Jurídica a Asociación Nacional de Anunciantes de Nicaragua	N° 5 Enero	7/75
Estatutos de la Iglesia Morava de Nicaragua	N° 5 Enero	7/75
Estatutos de la Sociedad Cruz Blanca, S. A	N° 5 Enero	7/75
Estatutos de Asociación "Centro de Investigaciones y Actividades Culturales"	N° 7 Enero	9/75
Estatutos de la Cámara de Comercio Americana Nicaragüense	N° 11 Enero	14/75
Reorganizase Capital Social de Corporación Nicaragüense de Inversiones	N° 11 Enero	14/75
Personalidad Jurídica a Asociación Gnóstica Universal Cristiana	N° 13 Enero	16/75
Estatutos de la Asociación de Ferreteros de Nicaragua	N° 22 Enero	27/75
Personalidad Jurídica a "Asociación Pro-Ayuda de Lisidos Artesanía Zaragoza"	N° 23 Enero	28/75

Letra "P"	Gaceta N°	Fecha
Estatutos del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas	N° 25	Enero 30/75
Estatuto de la Asociación de Centro de Investigaciones y Actividades Culturales	N° 26	Enero 31/75
Apruébase Escritura de Constitución Social de Financiera de Occidente, S. A.	N° 26	Enero 31/75
Estatutos de Asociación Club de Ajedrez "E. By Pass"	N° 32	Febrero 7/75
Constitúyese Sindicato de Empleados y Trabajadores de Climatizadora, S. A.	N° 32	Febrero 7/75
Apruébase Asociación de Unión de Compositores y Autores de Nicaragua	N° 32	Febrero 7/75
Estatutos del Cuerpo de Bomberos de Juigalpa	N° 34	Febrero 10/75
Certificación a Sindicato de Trabajadores de Equipos Pesados	N° 38	Febrero 14/75
Organízase Directiva de "Cooperativa Cotlántica"	N° 50	Febrero 28/75
Constitúyese Cooperativa de Obreros del Volante de Responsabilidad Limitada	N° 53	Marzo 4/75
Estatutos de "Corporación Nicaragüense de Béisbol Aficionado"	N° 54	Marzo 5/75
Otórgase Personalidad Jurídica a Club Deportivo de Caza, Tiro y Pesca de Nicaragua	N° 64	Marzo 17/75
Certificación de la Unión Sindical de Trabajadores de la Industria de Radio y Televisión	N° 65	Marzo 18/75
Otórgase Personalidad Jurídica a "Club Social de San Pedro de Lóvago"	N° 66	Marzo 19/75
Autorízase funcionamiento Servicios Empresariales, S. A.	N° 62	Marzo 14/75
Autorización para Iniciar Operaciones Compañía "Financiera de Occidente, S. A."	N° 66	Marzo 19/75
Estatutos de la Asociación Pro-Ayuda de Lisiados Artesanía Zaragoza	N° 70	Abril 2/75
Otórgase Personalidad Jurídica a Escuela Esotérica Iniciativa Cristiana	N° 74	Abril 7/75
Autorízase Constitución de la Corporación de Seguros La Capital	N° 78	Abril 11/75
Reglamento a Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua	N° 84	Abril 18/75
Se Transforma la Firma de Kühn y Cia. Ltd. a Estructuras Kühn, S. A.	N° 91	Abril 26/75
Certificación del Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato Siemens, S. A.	N° 94	Abril 30/75
Certificación del Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato Democrático Portuario de Carga y Descarga de Puerto Isabel	N° 94	Abril 30/75
Apruébanse Estatutos de Fundación Kilaca	N° 98	Mayo 6/75
Reforma a Estatutos de la Cámara de Industria Pesquera de Nicaragua	N° 101	Mayo 9/75
Certificación del Sindicato de Trabajadores de la Industria Electromecánica de Managua	N° 101	Mayo 9/75
Certificación del Sindicato Unión de Empleados y Trabajadores Hospitalarios de Centro de Rehabilitación La Esperanza	N° 101	Mayo 9/75
Certificación del Sindicato de la Industria de Panificadores y la Harina de Chinandega	N° 102	Mayo 10/75
Certificación del Sindicato de Empleados de Enfermería del INSS	N° 108	Mayo 17/75
Certificación del Sindicato de Empleados y Trabajadores de Líneas Aéreas de Nicaragua	N° 114	Mayo 24/75
Certificación del Sindicato de Carguilleros, Estibadores y Similares de Chinandega	N° 114	Mayo 24/75
Concédese a firma Nicaragüense de Ahorro y Préstamo, S. A., facultades para Iniciar Operaciones	N° 116	Mayo 27/75
Autorización a Funerarias La Católica y La Auxiliadora para Operar Contratos de Servicios Funerarios	N° 120	Mayo 31/75
Autorízase Constitución de Almacén General de Depósitos denominado ALMANICA	N° 121	Junio 2/75

<i>Letra "P"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
Estatutos de Escuela Gnóstica Cristiana Sanat Kumura de Nicaragua	N° 128 Junio	10/75
Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Religiosa Fe y Alegría de Nicaragua	N° 132 Junio	14/75
Certificación del Sindicato Democrático de Campesinos y Trabajadores del Campo de Nazareth de Puerto Cabezas	N° 135 Junio	18/75
Apruébase Constitución y Estatutos de Cooperativa de Carga y Pasajeros Los Laureles, R. L.	N° 140 Junio	24/75
Certificación de Federación de Empleados y Trabajadores de la Salud de Managua	N° 140 Junio	24/75
Certificación de Cooperativas de Ahorro y Crédito Villa El Carmen, R. L.	N° 146 Julio	1/75
Otórgase Personalidad Jurídica a Congregación de las Hermanas de Santa Inés	N° 147 Julio	2/75
Certificado de Cooperativa de Consumo de Empleados del Banco de América	N° 147 Julio	2/75
Certificación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Tomás, R. L.	N° 147 Julio	2/75
Certificación de Cooperativa de Pequeños Agricultores de Chinandega, Limitada	N° 147 Julio	2/75
Apruébase Reforma a Escritura y Estatutos de Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.	N° 147 Julio	2/75
Estatutos del Club Deportivo de Caza, Tiro y Pesca de Nicaragua	N° 148 Julio	3/75
Reforma a Personalidad Jurídica de Asociación Nicaragüense de Agentes Aduaneros, Almacenadores y Embarcadores	N° 151 Julio	7/75
Reforma a Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Agentes Aduaneros, Almacenadores y Embarcadores	N° 151 Julio	7/75
Certificación de Constitución de la Cooperativa de Servicios Públicos de Chichigalpa, R. L.	N° 152 Julio	8/75
Apruébase Modificación de Escritura Social y Estatutos de la Cia. Nicaragüense de Seguros, S. A.	N° 155 Julio	11/75
Apruébase Escritura de Constitución y Estatutos de Almacenadora Nicaragüense, S. A.	N° 166 Julio	25/75
Solicitud de Derecho de Autor Libro Friendo y Comiendo de Sra. Ida Parodi de Rivas	N° 174 Agosto	4/75
Certificación del Sindicato de Sastres y Costureras de Ocotol	N° 178 Agosto	8/75
Sindicato de Trabajadores del Hospital Regional Luis A. Somoza	N° 179 Agosto	9/75
Ley que Establece Estructura y Sistema Organizativo del Sector Público Agropecuario Adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería	N° 181 Agosto	12/75
Apruébase Reforma al Club Social de Boaco	N° 188 Agosto	20/75
Créase Dirección General de Inversiones y Asistencia Financiera	N° 195 Agosto	28/75
Apruébanse Estatutos del Club de Leones de Masaya	N° 196 Agosto	29/75
Otórgase Personalidad Jurídica a Asociación de Padres de Familia del Colegio Francés El Sagrado Corazón	N° 198 Sept.	1/75
Reforma a Estatutos de la Asociación Denominada La Cuesta Country Club	N° 203 Sept.	6/75
Apruébase Reformas a Estatutos de Asociación de Ganaderos del Departamento de Zelaya	N° 211 Sept.	18/75
Apruébase Constitución de Cooperativa de Vivienda Urbana de R. L.	N° 217 Sept.	25/75
Certificación del Sindicato de Trabajadores Profesionales y Empleados de la Salud de Chinandega	N° 219 Sept.	27/75
Certificación del Sindicato de Trabajadores del Volante de Chinandega	N° 219 Sept.	27/75
Apruébase Constitución de Cooperativa de Consumo de Matagalpa	N° 219 Sept.	27/75
Apruébase Constitución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Nicolasum de R. L.	N° 219 Sept.	27/75
Estatutos del Club Hípico Nicaragüense	N° 220 Sept.	29/75

<i>Letra "P"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
Personalidad Jurídica a Asociación Nacional de Ajedrez de Nicaragua	N° 215	Sept. 15/75
Apruébase Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesionales del Volante de Managua, R. L.	N° 224	Octubre 3/75
Estatutos de la Congregación de las Hermanas de Santa Inés	N° 229	Octubre 9/75
Autorízase Funcionamiento de Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Comerciantes de El Viejo, R. S.	N° 229	Octubre 9/75
Apruébase Constitución de Cooperativo de Vivienda Subtiava	N° 229	Octubre 9/75
Constitución de Cooperativa de Ahorro y Crédito Ciudad Dario, R. L.	N° 229	Octubre 9/75
Constitución de Cooperativa Agrícola Regional de Jalapa, R. L.	N° 229	Octubre 9/75
Apruébase Constitución de Cooperativa de Algodoneros de Managua	N° 229	Octubre 9/75
Apruébase Constitución de Cooperativa de Ahorro y Crédito El Jícaro, R. L.	N° 229	Octubre 9/75
Autorízase Funcionamiento de Cooperativa Las Crucitas de Servicios Múltiples, R. L.	N° 230	Octubre 10/75
Apruébase Constitución de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Masatepe, R. L.	N° 230	Octubre 10/75
Apruébase Constitución de Cooperativa Agrícola Regional El Triunfo, R. L.	N° 230	Octubre 10/75
Refórmase Arto. 1° de Decreto 319 de Colegio Odontológico Nicaragüense	N° 231	Octubre 11/75
Certificación de Sindicato de Trabajadores y Empleados YODECO	N° 232	Octubre 14/75
Apruébase Constitución de Coopetiva de Ahorro y Crédito La Esperanza, R. L.	N° 238	Octubre 21/75
Certificación de Sindicato de Empleados y Trabajadores del Sanatorio Aranjuez de Matagalpa	N° 238	Octubre 21/75
Reforma de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Carlafisa, R. L.	N° 238	Octubre 21/75
Certificación del Sindicato de Carpinteros, Albañiles y Similares de Ocotal	N° 238	Octubre 21/75
Certificación del Sindicato de Empleados y Trabajadores del Hospital Asunción, Juigalpa	N° 239	Octubre 22/75
Apruébase Constitución de Cooperativa Agrícola Apompoá, R. L.	N° 245	Octubre 29/75
Carta Constitutiva del Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras (ILACIF)	N° 246	Octubre 30/75
Certificación del Sindicato de Empleados y Trabajadores del Hospital Regional San Juan de Dios de Estelí	N° 249	Nv. 3/75
Otórgase Personalidad Jurídica a Casa de la Cultura de Granada	N° 250	Nov. 4/75
Carta Constitutiva del Instituto Latinoamericano de Ciencias Fsicalizadoras (ILACIF)	N° 254	Nov. 8/75
Certificación del Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios de Ocotal	N° 256	Nov. 11/75
Apruébanse Reformas a Cooperativas de Algodoneros de Nicaragua, R. L.	N° 259	Nov. 14/75
Apruébase Constitución de Cooperativa de Ahorro y Crédito Servicios de Los Altos de Masaya, R. L.	N° 259	Nov. 14/75
Apruébase Constitución de Cooperativa de Vecinos del Reparto Satélite Asososca, Etapa Número 1, R. L.	N° 260	Nov. 15/75
Autorízase para Operar Venta de Terreno a Plazo en Reparto Masatepe	N° 260	Nov. 15/75
Otórgase Personalidad Jurídica a Asociación Nicaragüense de Cuidadores y Propietarios de Caballos de Silla	N° 263	Nov. 19/75
Reconócese a Comité Regional de Recursos Hidráulicos Constituidos por Comités de Coordinación de C. A. y Panamá	N° 269	Nov. 26/75
Apruébase Reglamento Granja Esperanza	N° 270	Nov. 27/75

<i>Letra "P"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
Otórgase Personalidad Jurídica a Asociación de Iglesias Pentecostales Bautistas de Nicaragua	N° 274 Dic.	2/75
Personalidad Jurídica a Asociación de Periodistas de Chinandega	N° 276 Dic.	4/75
Apruébase Escritura de Constitución de la Naviera Multinacional del Caribe, S. A.	N° 279 Dic.	8/75
Apruébase Constitución de Cooperativa de Ahorro y Crédito La Fuente, R. L.	N° 282 Dic.	11/75
Apruébase Constitución de Cooperativa Agrícola Wangkiraya Ka., R. L.	N° 284 Dic.	13/75
Apruébase Constitución de Cooperativa de Ahorro y Crédito Nandasmo, R. L.	N° 285 Dic.	15/75
Apruébase Constitución de Cooperativa El Arenal, R. L.	N° 285 Dic.	15/75
Estatutos del Centro de Estudios Superiores	N° 288 Dic.	18/75
Créase "Oficina de la Mujer" adscrita al Ministerio del Trabajo	N° 292 Dic.	23/75
Otórgase Personalidad Jurídica a Fundación Francisco Domínguez	N° 292 Dic.	23/75
Apruébase Reformas al Club Social de Boaco	N° 5 Enero	7/76
Apruébase Estatutos de la Asociación de Hermanos Maristas	N° 6 Enero	8/76
Apruébase Aumento Capital de CAPSA	N° 8 Enero	10/76
Otórgase Personalidad Jurídica a Junta de Mejoramiento Comunal de La Concepción	N° 16 Enero	20/76
Reforma a Estatutos de la Convención Bautista de Nicaragua	N° 18 Enero	22/76
<i>Pesca</i>		
Sr. Oscar Padilla G., solicita Licencia de Pesca en el Océano Pacífico	N° 45 Febrero	22/75
Decreto de Protección Industrial a firma Fomento Pesquero, S. A.	N° 60 Marzo	12/75
Otórgase Lic. de Explotación de Pesca Comercial a Fomento Pesquero, S. A.	N° 61 Marzo	13/75
Decreto de Protección Industrial a Industria Pesquera del Pacífico, S. A.	N° 80 Abril	14/75
Reforma a Estatutos de la Cámara de Industria Pesquera de Nicaragua	N° 101 Mayo	9/75
Licencia de Pesca a firma Fish Meal Co. of Nic.	N° 114 Mayo	24/75
Otórgase a Fish Meal Co. of Nic. Licencia de Explotación de Pesca Comercial en el Océano Pacífico	N° 165 Julio	24/75
Licencia de Explotación de Pesca Comercial a firma Atlantic Fisheries, S. A.	N° 165 Julio	24/75
Prorrógase Licencia de Explotación de Pesca Comercial a Compañía de Productos Marítimos de Bluefields, S. A.	N° 211 Sept.	18/75
Prorrógase Licencia de Explotación de Pesca a Compañía Marítima Mundial, S. A.	N° 212 Sept.	19/75
PESCANICA, S. A., Solicitando Franquicia Industrial	N° 234 Octubre	16/75
Otórgase a María Auxiliadora de Chemas Licencia de Explotación de Pesca Comercial	N° 239 Octubre	22/75
<i>Petróleo</i>		
Contrato entre Gobierno de Nicaragua y la Esso Standard Oil, S. A.	N° 10 Enero	13/75
Otórgase a Lic. Donald Spencer F., Concesión de Exploración de Petróleo en "Río Bambana Norte"	N° 11 Enero	14/75
Otórgase a Lic. Donald Spencer F., una Concesión de Exploración de Petróleo Denominada "Río Bambana Sur"	N° 17 Enero	21/75
Otórgase a Lic. Donald Spencer F., una Concesión de Petróleo en "Río Prinzapolka"	N° 18 Enero	22/75
Otórgase a Unión Oil Co. of Central America, Dos Concesiones de Exploración de Petróleo	N° 22 Enero	27/75
Oceanix Exploration Co. of Central America Renuncia a Parte de su Concesión de Exploración de Petróleo	N° 46 Febrero	24/75

<i>Letra "P"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
Renuncia Parcial de Pacific and Oceanic Resources Limited en su Concesión de Exploración de Petróleo	N° 46	Febrero 24/75
Texaco Caribbean Inc., solicita Concesión de Exploración de Petróleo	N° 48	Febrero 26/75
Texaco Caribbean Inc., solicita Concesión de Exploración de Petróleo	N° 57	Marzo 8/75
Aclárase Ubicación de Concesión de Exploración de Petróleo Denominada Chevron IX	N° 111	Mayo 21/75
Acéptase Renuncia Parcial de Exploración de Petróleo de Sr. Donald Spencer F.	N° 123	Junio 4/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo Sr. Donald Spencer F.	N° 145	Julio 1/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Montara Petroleum Company	N° 153	Julio 9/75
Otórgase a Texaco Caribbean Concesión Exploración Petróleo en el Atlántico en Maíz Pequeño	N° 154	Julio 10/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo Sr. Donald Spencer, Sección de Patentes de Nicaragua	N° 156	Julio 12/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Western Caribbean Petroleum Company y Occidental of Nicaragua Inc.	N° 159	Julio 17/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Montara Petroleum Company	N° 162	Julio 21/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Western Caribbean Petroleum Company y Occidental of Nicaragua Inc.	N° 163	Julio 21/75
Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Western Caribbean Petroleum Company y Occidental of Nicaragua Inc.	N° 168	Julio 28/75
Prórroga a Concesiones de Compañías Petrolera Chevron Nicaragua	N° 199	Sept. 2/75
Corporación Montara Petroleum Company Solicita se le Otorgue Concesión para Exploración de Hidrocarburos en el Atlántico	N° 203	Sept. 6/75
Prórroga a Concesiones de Unión Oil Company of Central America	N° 190	Agosto 22/75
Otórgase a Sr. Donald Spencer F., Concesión de Exploración de Petróleo Denominada Río Prinzapolka No. 2	N° 225	Octubre 4/75
Otórgase a Western Caribbean Petroleum Company y Occidental de Nicaragua Inc. Concesión de Exploración de Petróleo	N° 259	Nov. 14/75
<i>Presupuesto</i>		
Autorízase a Hacienda para Elaborar Partida de cada Dependencia Gubernamental	N° 23	Enero 28/75
Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes, Partida en Varios Entes Autónomos	N° 130	Junio 12/75

<i>Letra "R"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
<i>Radio y Televisión</i>		
Solicitud para Operar Estación de Radio Comercial "Radio Moropotente"	N° 2	Enero 3/75
Solicitud para Instalar y Operar Estación de Radio Comercial "Radio Uno"	N° 33	Febrero 8/75
Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora "Radio Noticias"	N° 36	Febrero 12/75
Licencia para Establecer Radiodifusora "Radio Mar"	N° 36	Febrero 12/75
Solicitud para Instalar y Operar Estación de Radio Comercial "Radio Uno"	N° 41	Febrero 18/75
Certificación de la Unión Sindical de Trabajadores de la Industria de Radio y Televisión	N° 65	Marzo 18/75
Solicitud para Operar Estación Radiodifusora "Radio 11 de Julio"	N° 71	Abril 3/75

<i>Letra "R"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
Solicitud para Operar Estación Radiodifusora "Radio 11 de Julio"	N° 80 Abril	14/75
Solicitud para Operar Estación Radiodifusora Comercial Radio F. M. Estéreo Uno	N° 91 Abril	26/75
Solicitud para Operar Estación Radiodifusora Comercial Radio Sonido Ambiental	N° 91 Abril	26/75
Solicitud para Operar Estación Radiodifusora Comercial F. M. Estéreo Uno	N° 98 Mayo	6/75
Solicitud para Operar Estación Radio Comercial Radio Sonido Ambiental	N° 98 Mayo	6/75
Licencia para Operar Estación de Radio Comercial Radio A.B.C.	N° 99 Mayo	7/75
Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora Radio Ambiental	N° 101 Mayo	9/75
Licencia para Operar Radiodifusora Comercial Radio Once de Julio	N° 103 Mayo	12/75
Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora Radio Ambiental	N° 109 Mayo	19/75
Licencia para Operar Estación de Radio F. M. Estéreo Uno	N° 113 Mayo	23/75
Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora Radio Matiguás	N° 128 Junio	10/75
Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora Radio Matiguás	N° 137 Junio	20/75
Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora Radio Managua	N° 142 Junio	26/75
Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora Managua	N° 151 Julio	7/75
Licencia para Operar Radiodifusora Comercial Radio Noticias	N° 193 Agosto	26/75
Licencia para Establecimiento de Estación de Radiodifusora Radio Managua	N° 224 Octubre	3/75
Licencia para Establecer Radiodifusora Comercial Radio Matiguás	N° 245 Octubre	29/75
Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora Radio Coyotepe	N° 246 Octubre	30/75
Ratificase Convenio Sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidos por Satélites	N° 246 Octubre	30/75
Licencia para Establecer Radiodifusora Comercial "Radio Matiguás"	N° 254 Nov.	8/75
Solicitud para Operar Estación de Radiodifusora Radio Coyotepe	N° 255 Nov.	10/75
Aviso Circular a Estaciones de Radiocomunicaciones Clase "F" (Servicio Privado) para Renovar los permisos . .	N° 257 Nov.	12/75
Circular a todos los Radioaficionados de Nicaragua Relativo su Renovación de Permisos	N° 257 Nov.	12/75
Aviso Circular a Estaciones de Radiocomunicaciones Clase "F" (Servicio Privado) para Renovar los Permisos . .	N° 258 Nov.	13/75
Solicitud de Licencia para Operar Estación de Radio Denominada Radio Campesina	N° 268 Nov.	25/75
Circular a dueños de Estaciones de Radiocomunicaciones de Clase "F" (Servicio Privado) en Nicaragua	N° 18 Enero	22/75
<i>Riego</i>		
Nómbrese Miembro del Consejo de Administración de Empresa de Riego de Rivas	N° 32 Febrero	7/75
<i>Riquezas (Recursos) Naturales</i>		
Otórgase a doña Ana de Spencer, Concesión de Exploración de Cobre y Minerales	N° 8 Enero	10/75
Otórgase a Lic. Donald Spencer F. Concesión de Exploración de Petróleo en "Río Bambana Norte"	N° 11 Enero	14/75
Otórgase a Lic. Donald Spencer F., una Concesión de Exploración de Petróleo Denominada "Río Bambana Sur"	N° 17 Enero	21/75
Otórgase a Lic. Donald Spencer F., una Concesión de Petróleo en "Río Prinzapolka"	N° 18 Enero	22/75

(Continuará)

Arto. 60.—Se reconoce el derecho de emigrar y de inmigrar, con las limitaciones que establezca la ley.

Arto. 61.—Ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no manda, ni impedida de hacer lo que ella no prohíba.

Arto. 62.—No podrán celebrarse acuerdos internacionales por los cuales se apliquen a los nicaragüenses leyes represivas como las llamadas listas negras o proclamadas, dictadas por países extranjeros en caso de guerra. Tampoco podrán dictarse en Nicaragua leyes semejantes que afecten a los nicaragüenses.

Arto. 63.—El destino de las asignaciones a cualquier título hechas conforme a las le-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Formato de Contrato de Servicio de Alumbrado Público entre CODERSE, R. L. y Alcaldía de "El Jícaro"

Reg. No. 2378 — R/F 260023 — ₡ 286.00
No. 157

El Ministro de la Gobernación,
Acuerda:

Unico: Aprobar el Contrato Celebrado entre la Cooperativa de Electrificación Rural de las Segovias, "CODERSE" R. L. y la Alcaldía Municipal de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, para el servicio y Tasa de alumbrado público en la ciudad de El Jícaro, así:

"NOSOTROS: René Molina Valenzuela, mayor de edad, casado, agricultor y Ganadero y del domicilio de Estelí, por una parte y Rafael Rivera S., Síndico Municipal y del domicilio de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, por otra parte: actuando el primero en nombre y representación de la Cooperativa de Electrificación Rural de las Segovias, R. L., la cual fue constituida el día cuatro de Junio de mil novecientos setentidós e inscrita debidamente bajo el número treinta y siete, folio setenta y nueve, tomo primero, del Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo de Nicaragua, en su respectivo carácter de Presidente del Consejo Administrativo de la referida Cooperativa y como tal su representante legal, estando además autorizado por el Consejo Administrativo en el Acta No. 28 de fecha 30 de Junio 1975, para otorgar en este acto y el segundo en su carácter de Síndico Municipal de El Jíca-

ro, Departamento de Nueva Segovia, y como tal su representante legal estando autorizado en Acta No. 2 de fecha doce de Febrero de 1976, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA

Para la mejor interpretación de cada una de las cláusulas del presente instrumento, los términos que se emplean a continuación tendrán el siguiente significado:

CODERSE, R. L.

Es la Cooperativa de Electrificación Rural de las Segovias, el primero de los otorgantes.

EL MUNICIPIO

Es el Municipio de El Jícaro, Nueva Segovia, el segundo de los otorgantes en este acto.

CONTRATO O INSTRUMENTO

Es el presente documento, suscrito por ambas partes, cada una de ellas debidamente autorizadas por sus respectivas autoridades superiores.

SERVICIO DE ALUMBRADO

Es el servicio de Alumbrado Público en los parques, plazas y calles todos de servicio público, dentro de los límites y perímetro de la ciudad de El Jícaro, Nueva Segovia.

IMPUESTO O TASA

Es el impuesto de Alumbrado público creado por el Municipio de El Jícaro, N. S. según Acuerdo Municipal No. 2 de fecha doce de Febrero de 1976, que será pagado por los clientes del servicio eléctrico de CODERSE R. L., de la ciudad de El Jícaro.

SISTEMA

Es toda la red de alumbrado público de las plazas, calles y parques de la ciudad de El Jícaro, Nueva Segovia.

PLAZO

Es término de duración o vigencia del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA

El presente Contrato tiene por fines lo siguiente:

- a) La regulación de las relaciones entre el Municipio y CODERSE, R. L. en la prestación del servicio de Alumbrado Público en la calles, plazas y parques de la ciudad de El Jícaro, Nueva Segovia;
- b) Establecer la tarifa aplicable por la prestación del servicio de Alumbrado Público, en la ciudad de El Jícaro, N. S., en sus parques, plazas y ca-

- lles, todos de servicio público; y
- c) Reglamentar la forma del cobro del impuesto de alumbrado público, creado y tasado por el Municipio en Acuerdo No. 2 de fecha doce de Febrero de 76 que por delegación de la Municipalidad, hará CODERSE R. L. a los abonados del servicio eléctrico de la ciudad de El Jícaro, N. S., y la comisión por dicho servicio de cobro.

CLAUSULA TERCERA

El sistema de Alumbrado Público estará formado por las luminarias y sus accesorios, líneas de suministro, interruptores, medidores, transformadores y sus accesorios, con sus dispositivos de protección respectivos, todo lo cual está ya instalado en las calles, plazas, y parques de la ciudad de El Jícaro, N.S. y donde está, se instalará de acuerdo a las posibilidades y disponibilidades de CODERSE, R. L.

El sistema deberá estar instalado de acuerdo con las normas y especificaciones de CODERSE, en caso contrario, ésta no será responsable en ninguna forma de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros, tanto en sus bienes como en sus personas ni tampoco será responsable de su operación y mantenimiento.

En caso que el Municipio deseara ampliar o mejorar el sistema de acuerdo con las especificaciones de CODERSE, deberá presentar una solicitud por escrito a ésta, a fin de elaborar el Preupuesto por el trabajo respectivo en el cual se indicará la contribución económica que corresponda al Municipio, de acuerdo en todo con los reglamentos de servicio de CODERSE. Aceptado el presupuesto de construcción y pagada la contribución económica respectiva, CODERSE procederá a la mayor brevedad posible a la ampliación o mejora del sistema.

CLAUSULA CUARTA

El alumbrado público cuya regulación se contrata por el presente documento, será suministrado cada día durante la vigencia del plazo contractual de las seis de la tarde de cada día a las cinco de la mañana del siguiente día. Esta regulación solamente será aplicable al alumbrado público. Si el Municipio deseara aumentar o disminuir las horas de prestación del servicio, deberá solicitarlo por escrito a CODERSE, con dos meses de anticipación a la fecha que haya fijado para que entre en vigor la disminución o aumento de horas de servicio solicitado.

CLAUSULA QUINTA

El mantenimiento del sistema correrá a

cargo de CODERSE y por su cuenta y riesgo, solamente en las partes del mismo que estuvieren instaladas de acuerdo con las especificaciones y normas de CODERSE y que previamente hayan sido entregadas por el Municipio a su dominio. Las partes del sistema que no estén construidas de acuerdo con tales especificaciones y normas, se mantendrán bajo la responsabilidad del Municipio y por su cuenta y riesgo, tanto en su mantenimiento, como en su operación.

EL SISTEMA EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL ALUMBRADO DE PARQUES Y PLAZAS PUBLICAS, CORRERA SIEMPRE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO QUIEN LOS MANTENDRA Y OPERARA BAJO SU CUENTA Y RIESGO, SALVO QUE ESTAS INSTALACIONES HUBIEREN SIDO EFECTUADAS POR CODERSE.

Todo mejoramiento del sistema de alumbrado público, estará sujeto al límite de consumo de energía eléctrica utilizada para el Alumbrado Público, que es de KWH mensuales. Si el mejoramiento involucra un consumo superior a ese límite, el Municipio deberá emitir previamente el correspondiente decreto para aumentar o incrementar las tasas o impuesto del servicio de Alumbrado Público a fin de garantizar con los ingresos correspondientes que se cubrirán los costos del servicio y abono a otras deudas incobrables o ampliaciones del sistema.

CLAUSULA SEXTA

CODERSE por concepto de la prestación del servicio eléctrico para Alumbrado Público, cobrará al Municipio la tarifa equivalente a ₡0.38 por cada Kilovatio hora consumido. Para este fin, CODERSE elaborará mensualmente la factura de cobro correspondiente a la cuenta o cuentas que el Municipio se obliga a pagar dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la presentación de dicha factura.

La presente tarifa estará sujeta a las alzas que en el futuro pueda sufrir la energía eléctrica y aprobada por el Instituto Nacional de Energía Eléctrica.

CLAUSULA SEPTIMA

El Municipio delega en CODERSE, el cobro del impuesto o tasa de Alumbrado Público, creado por el Concejo Municipal de El Jícaro.

- Todos los abonados de consumo mínimo pagarán dos córdobas solamente (₡2.00) mensuales por cada servicio eléctrico;
- Todos los abonados residenciales de

consumo máximo, pagarán así:

De 16 a 50 Kilovatios, \$ 3.00 por cada servicio eléctrico.

De 51 a 100 Kilovatios, \$ 5.00 por cada servicio eléctrico.

De 101 en adelante \$ 0.06 por cada kilovatio hora consumido.

El máximo a pagarse por este servicio será de \$ 25.00 por cada servicio eléctrico;

- c) Los abonados de Gobierno pagarán \$ 10.00 por cada servicio eléctrico;
- d) Los servicios que sean cortados y no estén ocupando servicio domiciliario, pagarán en concepto de Alumbrado Público el dueño de la casa cinco córdobas solamente (\$ 5.00), mensuales. Asimismo, los predios sin edificar en el radio central de la ciudad, pagará en concepto de Alumbrado Público cinco córdobas solamente (\$ 5.00), mensuales. Este último cobro lo hará efectivo la Alcaldía Municipal;
- e) CODERSE emitirá los recibos para el cobro del impuesto mensualmente, clasificándolos de acuerdo con su sistema de registro de cuentas y facturándolo en el mismo recibo del servicio eléctrico;
- f) El cobro del impuesto lo hará efectivo CODERSE a través de sus sistemas de cobro. El cliente deberá cancelar el mismo dentro de los diez días siguientes a la presentación del recibo. Si no lo hiciere así, CODERSE queda facultada para efectuar la suspensión inmediata del servicio eléctrico correspondiente del cliente, con el Acuerdo Municipal mencionado anteriormente;
- g) CODERSE podrá reconectar nuevamente el servicio eléctrico al domicilio del cliente en cualquier momento, mediante la cancelación del monto total del impuesto que sea en deber al Municipio y el pago de derecho de reconexión correspondiente;
- h) CODERSE enviará al Municipio en el transcurso del segundo mes posterior al de facturación del impuesto, una nota de crédito por la cantidad cobrada. El representante local de CODERSE entregará al Municipio un recibo de Caja por el valor de la colecta del impuesto de Alumbrado Público de cada semana. Luego CODERSE aplicará al Municipio dicho valor en la siguiente forma: El total de lo colectado restará un diez por ciento equivalente a comisión por cobro, el saldo será aplicado al valor por concepto de suministro de energía eléctrica, para alumbrado público, que es en deber el Municipio a CODERSE. Al saldo de lo colectado, se deducirá

el valor de la emisión de los recibos del mes que será calculado a base de \$ 0.30, por cada recibo emitido y aunque éstos no hayan sido pagados por los clientes. Si hiciere falta dinero para cubrir cualquiera de los cargos antes mencionados, los contratantes de acuerdo a la cláusula octava, harán la revisión respectiva de la Tasa de Alumbrado Público, si hubiere sobrante, se aplicará a cualquier deuda que tuviese pendiente el Municipio con CODERSE, por suministro de energía eléctrica y si hubiese aún sobrante, se aplicará a deudos por otros conceptos. El sobrante final, si lo hubiese, será entregado por CODERSE al Municipio;

- i) Si el Municipio llegase a adeudar a CODERSE por concepto de servicio de energía eléctrica para alumbrado público un equivalente a dos meses del valor mensual del servicio de Alumbrado Público, CODERSE queda facultada para cortar el servicio, debiendo restablecerlo una vez cancelado dicho adeudo;
- j) CODERSE se compromete a instalar en un término no mayor de tres meses, 200 luminarias que serán entregadas por la Alcaldía Municipal a CODERSE para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA

El presente Contrato tendrá un período de validez indefinido y podrá estar sujeto a la revisión si así lo desean ambas partes, debiéndose consignar por escrito y como anexos a este Contrato, los acuerdos que se tomarán. La fecha de efectividad de las disposiciones de este Contrato, será a partir de la fecha de emisión de este Contrato.

CLAUSULA NOVENA

Cláusula Resolutoria:

Cualquiera de las partes contratantes podrá rescindir el presente, cuando la otra parte no diera cumplimiento a las cláusulas anteriores, en la parte que corresponda sin causa justificada. La parte agraviada comunicará por escrito su decisión a la otra parte, explicando las razones que tuvo para tomar tal determinación.

En fe de lo cual firmamos seis copias iguales en la ciudad de El Jicaro, Departamento de Nueva Segovia, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — René Molina Valenzuela. — Rafael Rivera. — Dr. Isacio Albir Gutiérrez, Secretario Concejo Administrativo CODERSE. — Cora Guillén, Alcalde Municipal, Testigo. — José Indalecio Rodríguez L., Gerente General.

Ministerio de Educación Pública

SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DEL "DIRECTORIO OFICIAL DE TELEFONOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES"

Reg. N° 2216 — R/F 228348 — Valor ₡ 135.00

Por desistimiento de su anterior solicitud, se extiende nuevo cartel, a solicitud del General Florencio Mendoza, quien actúa en su carácter de Director General de la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos, quien pide los derechos de autor y propiedad intelectual del "Directorio Oficial de Teléfonos de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., 8 de Mayo de 1976. — Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2338 — B/U 229212 — Valor ₡ 90.00
Harinas de Oriente, S. A., Nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Eduardo Román, solicita registro marca fábrica:

"HARINA FUERTE SEVILLANA"

Clase 30.

Presentada: Diecinueve Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2337 — B/U 229213 — Valor ₡ 90.00
Harinas de Oriente, S. A., Nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Eduardo Román, solicita registro marca fábrica:

"HARINA FUERTE CATALANA"

Clase 30.

Presentada: Diecinueve Mayo 1976.

Opóngase.

Registra Propiedad Industrial. Managua, 19 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2336 — B/U 228868 — Valor ₡ 90.00
Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Rolando Matorga Orozco, solicita registro marca fábrica:

"P O L I P A C"

Clase: 21.

Presentada: Seis Abril 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2335 — B/U 196436 — Valor ₡ 90.00
Levapan de Panamá, S. A., Panameña, mediante apoderado Dr. Luis Alberto Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"REAL AID"

Clase 32.

Presentada: Veinte Marzo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2

Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2334 — B/U 228867 — Valor ₡ 90.00
Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Rolando Matorga Orozco, solicita registro marca fábrica:

"P O L I P A K"

Clase 21.

Presentada: Seis Abril 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2331 — B/U 228869 — Valor ₡ 90.00
Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, mediante apoderado Dr. Rolando Matorga Orozco, solicita registro marca fábrica:

"M I R A F A N"

Clase 21.

Presentada: Seis Abril 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2240 — B/U 228711 — Valor ₡ 45.00
Maria Concepción Calderón, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"CALZADO MAGUS"

Clase: 25.

Presentada: Veintidós Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2248 — B/U 227914 — Valor ₡ 45.00
Curzon Tobacco Company Limited, domiciliada Quebec, Canadá, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"C U R Z O N"

Clase 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veinticuatro Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 2249 — B/U 227913 — Valor ₡ 45.00
Parfums Caron Societe Anonyme, domiciliada Paris, Francia, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"I M P A C"

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veinticuatro Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 2261 — B/U 227927 — Valor ₡ 90.00
Helene Curtis Industries, Inc., Estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"UNIPERM PRECISION PERMING
SYSTEM SERIES 1000"

Clase: 9.

Presentada: Veintiuno Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2250 — B/U 227912 — Valor ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., Princeton, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

" G A N - A D E "

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veinticuatro Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 2262 — B/U 227928 — Valor ₡ 90.00
E. I. Du Pont de Nemours and Company, Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" M Y L A R "

Clase: 1.

Presentada: Siete Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2263 — B/U 227930 — Valor ₡ 45.00
Sandoz, S. A., Suiza, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"COBRE-SANDOZ"

Clase: 5.

Presentada: Nueve Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2264 — B/U 227931 — Valor ₡ 45.00
The Mennen Company, Estadounidense, apoderado, Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CRYSTAL SPRING"

Clase: 3.

Presentada: Nueve Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2260 — B/U 227917 — Valor ₡ 45.00
General Electric Company, Estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" G E "

Clase: 17.

Presentada: Veintiséis Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Mayo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2238 — R/F 228713 — Valor ₡ 90.00
Droguería Nacional, S. A., Hondureña, mediante apoderado, Dr. Yali Molina, solicita registro marca fábrica:



Clase: 5.

Presentada: Seis Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

27 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2236 — R/F 228582 — Valor ₡ 135.00
Molduras Exclusivas, S. A., (MOLDEX, S. A.), Nicaragüense, mediante apoderado, Ricardo Argüello Pravia, solicita registro marca fábrica:



Clase: 19.

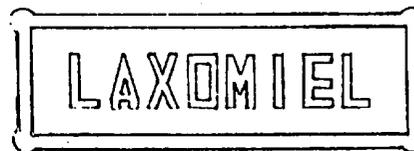
Presentada: Once Mayo, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2239 — B/U 228712 — Valor ₡ 90.00
Droguería Nacional, S. A., Hondureña, mediante apoderado, Dr. Yali Molina, solicita registro marca fábrica:



Clase: 5.

Opónganse.

Presentada: Seis Abril, 1976.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2265 — B/U 227932 — Valor ₡ 45.00
Poultry Health Laboratories, Estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" M A R V A C "

Clase: 5.

Presentada: Siete Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2266 — B/U 227933 — Valor ₡ 45.00
Pfizer Inc., Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" T A O "

Clase: 5.

Presentada: Siete Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2267 — B/U 227934 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., Bermuda, apoderado, Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" T E M E T E X C "

Clase: 5.

Presentada: Siete Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2268 — B/U 227935 — Valor ₡ 45.00 Winthrop Products Inc., Estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

" M E T R I O W I N "

Clase: 5.

Presentada: Ocho Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2190 — R/F 228375 — Valor ₡ 90.00

Inter-American Orange-Crush Company, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita renovación marca fábrica:

"CRUSHITO"

No. 4,733



CRUSHITO

Clase. 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, uno Abril 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 2247 — B/U 209118 — Valor 45.00 British American Tobacco Company, Limited, Inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ENVOY"

N°15,287

Clase: 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Marzo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. N° 2233 — R/F 228706 — Valor ₡ 45.00 Tabacalera Nicaraguense, Nicaraguense, mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, solicita renovación marca fábrica:

" C I D "

N° 15,103

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintiocho Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. N° 2214 — R/F 228557 — Valor ₡ 90.00 Velia María Matus Garache, Nicaraguense, personalmente solicita registro nombre comercial:

" M I B E L L A D A M A "

Para: *Proteger y distinguir boutique y mercaderías ofrecidas en venta.*

Presentada: Veintiocho Abril, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Mayo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2237 — R/F 228581 — Valor ₡ 135.00 Molduras Exclusivas, S. A., (MOLDEX, S. A.),

Nicaraguense, mediante apoderado, Ricardo Argüello Pravia, solicita registro nombre comercial:

MOLDEX
 PRODUCTOS DE MADERA

Para: *Proteger y distinguir establecimiento dedicado producción, venta, toda clase productos madera.*

Presentada: Once Mayo, 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Patentes de Invención

Reg. N° 2245 — B/U 228243 — Valor 90.00 Fundación de Estudios Farmaco-Biológicos, Española, mediante apoderado, solicita registro patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO Y PREPARACION PARA COMBATIR LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR VIRUS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2244 — B/U 228244 — Valor ₡ 45.00 Southwire Company, Estadounidense, mediante apoderado, solicita registro patente invención sobre:

"UNA ALEACION A BASE DE ALUMINIO"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2243 — B/U 228245 — Valor ₡ 45.00 National Research Development Corporation, Británica, mediante apoderado, solicita registro patente invención sobre:

"MEJORAS RELATIVAS A LA ELABORACION DE INSECTICIDAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Abril, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. N° 2241 — B/U 228246 — Valor ₡ 45.00 Dr. Madaus & Co., Alemana, mediante apoderado, solicita registro patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE POLIHIDROXIFENILCROMONAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Venta de Patentes

Reg. No. 2332 — B/U 228865 — Valor ₡ 60.00 Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, ofrece venta de patentes No. 39 R.P.I.

"RECIPIENTE Y CUBIERTA DE PLASTICO DE UN GALON"

y No. 40 R.P.I.

"RECIPIENTE Y CUBIERTA DE PLASTICO DE CINCO GALONES"

Managua, D. N., 13 de Mayo de 1976. — Rolando Mayorga Orozco, Apoderado.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2333 — R/F — Valor ₡ 1,184.00

El día 6 de Junio de 1976, a partir de las 8 A.M. en CASA MATRIZ de conformidad con los Artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la extinta CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR, (Monte de Piedad), el BANCO POPULAR, rematará al mejor postor, prendas que originalmente fueron empeñadas, a favor del MONTE DE PIEDAD, las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse a la siguiente dirección, donde serán oídas y atendidas, conforme derecho.

Dirección: Detras de la Iglesia del Carmen, del Kínder del Calazans, 1 c. arriba.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
71460	1 Plancha eléctrica	41.10
71519	1 Plancha eléctrica Morphy Richards	41.10
71639	1 Plancha de viaje	41.10
71672	1 Plancha eléct. mar. KEN-MORE (quebrada-	41.10
71691	1 Plancha eléctrica	41.10
72161	1 Plancha autom. mar. NATIONAL	40.50
72405	1 Plancha eléct. mar. GENERAL ELECTRIC	40.50
71325	1 Puls. 14 grs.	137.00
71334	1 Esc. 21 gramos	246.60
71335	1 Anillo, 1 par chapas 2 grs.	27.40
71336	1 Anillo liso, 1 anillo con piedra 5 gramos	54.80
71338	1 Puls. 15 gramos	123.30
71342	1 Cad. con dije 6 grs.	41.10
71355	2 Anillos 4 grs.	41.10
71376	1 Cad. 1 dije de Crucif. dos medallas 38 grs.	328.80
0227	1 Puls. 33 gramos	270.00
0229	1 Cad. fina 13 grs.	108.00
0235	1 Reloj mar. "EMIT" de-luxe vidrio rayado	108.00
0240	1 Cad. con Cristo 7 gramos	67.50
0241	1 Reloj "ORIS" con el vidrio rayado	81.00
0254	1 Anillo 10 gramos	135.00
0281	1 Reloj Novelti, 1 anillo 12 grs.	229.50
0288	1 Esc. 30 grs.	243.00
0300	1 Cad. con med. 1 esc. 6 grs.	54.00
0301	1 Par de aretes 3 grs.	40.50
0306	1 Reloj "INVICTA"	108.00
0317	1 Reloj "REVIDA" on el vidrio rayado	108.00
0324	1 Reloj mar. "ASTRA" con el vidrio reventado	108.00
0327	1 Cad. con medalla 10 grs.	81.00
0331	1 Collar con 3 aserinas 12 grs.	216.00
0534	1 Reloj mar. "MULCO" vidrio rayado	81.00
0339	1 Puls. 32 gramos	324.00
0340	1 Anillo 13 gramos	135.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
0344	1 Par de aretes 5 grs.	40.50
0348	1 Reloj mar. "Novelti" vidrio rayado	81.00
17450	1 Cad. con Cristo 4 grs.	32.16
17466	1 Puls. 8 grs.	107.20
17468	1 Cad. con med. 3 grs.	26.80
17473	1 Anillo, 1 par de chapas en mal estado 5 gramos	40.20
17474	3 Anillos dif. 1 esc. 10 grs.	80.40
17480	1 Anillo con piedra 5 grs.	40.20
17481	1 Brazaletes 20 grs.	160.80
17488	1 Puls. 16 grs.	241.20
17501	1 Cad. con dije 9 grs.	67.00
17521	1 Anillo 3 gramos	26.80
17531	Cad. sin dije 9 gramos	80.40
17532	1 Anillo con pied. 9 grs.	67.00
17558	1 Cad. con Cristo 5 grs.	40.00
17576	3 Anillos dif. 9 grs.	93.80
17583	1 Puls. 10 grs.	80.40
17586	1 Cad. sin dije 12 grs.	107.20
17590	1 Cad. con dije 4 grs.	26.80
17595	1 Puls. 1med. 18 grs.	160.80
17627	1 Cad. con med. (rev.) 1 anillo 13 gramos	93.80
17659	1 Cad. con med. 5 grs.	40.20
49668	1 Par arg. 1 cad. 10 grs.	95.90
49669	1 Cad. con med. 10 grs.	68.50
49701	1 Cad. 1 anillo 13 grs.	109.60
49759	1 Anillo con pied. 3 grs.	27.40
40770	1 Anillo, 1 cad. con med. 17 gramos	164.40
49820	2 Cad. con med. 25 grs.	246.60
49822	3 Puls. dif. 74 grs.	685.00
49841	1 Cad. 1 puls. 23 grs.	219.20
49846	1 Puls. 22 gramos	164.40
49866	1 Puls. rev. con med. 22 grs.	164.40
49885	1 Cad. con med. 8 grs.	82.20
49886	1 Puls. 1 cad. con med. 28 grs.	246.60
49896	2 Anillos dif. 15 grs.	144.40
49904	1 Cad. 6 grs.	41.10
49911	2 Anillos dif. 1 puls. 11 grs.	137.00
49919	1 Anillo, 1 esc. 1 cad. con Cristo 11 gramos	82.20
49921	1 Cad. dije Cristo 13 grs.	137.00
49973	2 Cad. con dijes 20 grs.	191.80
49975	1 Par de chapas 8 grs.	68.50
49989	3 Anillos dif. 16 grs.	191.80
49990	1 Par de chapas, 1 anillo 8 grs.	54.80
49994	1 Cad. con Cristo 10 grs.	82.20
50010	1 Cad. 2 puls. 48 grs.	438.40
50025	1 Anillo 14 grs.	144.40
50039	1 Anillo con brillantes 3 grs. oro blanco	274.00
50068	1 Cad. con med. 1 pulsera 11 grs.	109.60
50070	1 Anillo con pied. 1 cad. 1 esclava 30 grs.	246.60
50071	1 Pulsera, 1 cad. con med. 22 grs.	246.60
50099	1 Cad. con med. 1 pulsera 24 grs.	219.20
50116	1 Par chapas, 1 cad. 10 grs.	109.60

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
50117	1 Pulsera 30 grs.	328.80	50762	1 Anillo, 1 par manc. con 1 brillantito cada uno 13 grs.	411.00
50131	1 Cadena con medalla 14 grs.	109.60	50770	1 Puls. 27 grs.	246.60
50144	1 Cadena 13 grs.	109.60	50772	1 Cad. 31 gramos	274.00
50164	1 Anillo con piedra 5 grs. . .	54.80	50775	1 Reloj de var. Oris, 1 reloj de mujer Timex	137.00
50189	2 Anillos, 2 cadenas con med. 12 grs.	109.60	50798	1 Cad. dije med. 23 grs.	191.80
50229	2 Pulseras 30 grs.	246.60	50892	2 Anillos dif. 21 grs.	191.80
50230	1 Pulsera 19 grs. 1 reloj Ro- danía	219.20	50803	1 Puls. 28 grs.	246.60
50234	1 Pulsera 15 grs.	137.00	50835	3 Anillos dif. 1 cad. 18 grs. . .	191.80
50236	1 Anillo con brillantes y 1Ru- bí 3 grs. oro rojo	548.00	50844	1 Anillo de mujer con brillan- titos 1 ½ gramos	164.40
50244	1 Anillo, 1 cad. con med. 12 grs.	109.60	50846	1 Reloj de mujer Oris	68.50
50271	1 Cadena con Cristo, 8 grs. . .	97.20	50907	1 Puls. 27 grs.	246.60
50285	1 Cordón 15 grs.	137.00	50908	1 Cad. 13 grs.	109.60
50295	1 Pulsera, 1 anillo 40 grs. . . .	438.40	50927	1 Cad. 1 anillo 10 grs.	95.90
50316	1 Pulsera 33 grs.	274.00	50947	1 Par de chapas 4 gramos	32.88
50335	1 Anillo de graduación 17 grs.	137.00	50949	1 Cad. sin dije 14 grs.	109.60
50341	1 Esclavita, 1 anillo 7 grs. . .	54.80	50953	1 Anillo de mujer con brillan- titos 3 gramos	164.40
50342	1 Reloj de mujer marca Lusi- na	41.10	51010	1 Escl. 2 cad. 21 gramos	246.60
50375	1 Cord. con medalla 27 grs. . .	246.60	51012	1 Par de chapas, 1 anillo 3 grs.	27.40
50384	1 Cad. con med. 22 grs.	197.80	51029	1 Puls. 11 gramos	109.60
50402	2 Anillos dif. 7 grs.	54.80	51034	1 Cad. dije en Cruz ½ caña 7 gramos	54.80
50414	1 Cad. dije medalla 17 grs. . .	137.00	51058	1 Puls. mart. con letras 58grs.	548.00
50417	1 Pulsera, 1 cadena con med. 39 grs.	356.20	51074	2 Cad. con dijes 28 grs.	191.80
50421	1 Anillo 4grs. 1 reloj marca Sheffield	137.00	51075	1 Anillo, 1 cad. 11 gramos	82.20
50430	2 Anillos dif. 7 grs.	82.20	51089	1 Cad. 9 gramos	82.20
50431	2 Pulseras ½ caña 30 grs. . . .	246.60	51097	1 Par de arg. 6 grs.	32.88
50458	1 Reloj de mujer Logines ca- ja de oro y puls. de oro	287.70	51147	1 Anillo con pied. 10 grs.	88.90
50479	1 Cadena con med. 10 grs. . . .	82.20	51161	1 Anillo, 1 cad. 25 gramos	219.20
50488	1 Anillo, 2 cad. con med. 20 gramos	191.80	51165	1 Puls. 33 gramos	191.80
50506	1 Cad. 8 grs.	68.50	51212	1 Cadena 22 grs.	191.80
50515	1 Cad. 14 grs.	82.20	51219	1 Anillo, 1 par chapas, 1 cad. 20 grs.	191.80
50534	1 Puls. 18 gramos	137.00	51221	1 Pulserita 8 grs.	82.20
50587	1 Cad. 18 grs.	164.40	51233	1 Pulsera 18 grs.	219.20
50596	2 Prend. 2 pares chap. 1 anillo, 1 cad. con med. 37 gramos	383.60	51245	1 Pulsera (tiene var. reven- taduras) 14 gramos	82.20
50601	1 Puls. 13 grs.	109.60	51262	1 Anillo 4 gramos	41.10
50620	1 Anillo 3 grs.	27.40	51293	2 Anillos, 1 par de chapas 13 gramos	109.60
50635	1 Puls. 33 gramos	274.00	51308	1 Puls. 7 gramos	68.50
50651	1 Cad. sin broche y sin dije 8 gramos	82.20	51330	1 Puls. 20 grs.	164.40
50670	2 Anillos dif. 8 grs.	82.20	51348	2 Cad. con dijes, 1 anillo 32 grs.	328.80
50674	1 Esc. 20 gramos	191.80	51375	2 Cad. 2 puls. 28 gramos	274.00
50677	1 Puls. 29 gramos	191.80	51376	1 Cad. 13 grs.	137.00
50686	1 Puls. 14 gramos	109.60	51448	1 Anillo, 1 puls. 15 grs.	109.60
50690	1 Cad. con med. 1 anillo 10 grs.	95.90	51451	1 Anillo 15 gramos	109.60
50700	1 Puls. 20 grs.	164.40	51456	1 Cord. con dije, 1 anillo 35 gramos	328.80
50721	1 Puls. 1 cad. con dije 113 grs.	1,233.00	51458	1 Puls. 30 grs.	274.00
50724	2 Anillos dif. 8 grs.	68.50	51468	1 Anillo 5 grs.	41.10
50725	1 Reloj de varón Oris, 1 reloj de mujer Oris vid. rayado	137.00	51487	1 pulsera aro ½ caña 17 grs. . .	137.00
50750	1 Anillo, 1 cadena con Cristo 16 gramos	144.40	51505	1 Par de chapas, 2 anillos, 1 cadena 16 gramos	164.40
50751	1 Anillo, 1 cad. 12 gramos	82.20	51532	1 Reloj de mujer Oris	82.20
50752	1 Puls. 10 gramos	54.80	51534	1 Anillo 14 grs.	109.60
50760	1 Cad. con med. 19 grs.	137.00	51535	2 Puls. 44 grs.	411.00
			51551	2 Anillos dif. 19 grs.	164.40
			51587	1 Par de chapas, 1 anillo 9 grs.	82.20

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
51589	1 Anillo, 1 esc. 4 grs.	32.88
51593	1 Puls. mart. 67 grs.	630.20
51615	1 Reloj de varón Oris	68.50
51639	2 Pares de chapas, 2 cadenas 10 gramos	109.60
51652	1 Puls. 49 gramos	548.00
51653	2 Cad. 18 grs.	164.40
51663	1 Puls. ½ caña 27 grs.	246.60
51680	1 Puls. 10 grs.	82.20
51681	1 Reloj de varón Oris vidrio rayado	54.80
51710	1 Puls. con dijes de 3 monedas, y 2 dijes diferentes, 1 puls. 1 cad. 151	1,479.60
51726	1 Cad. 15 grs.	137.00
51779	2 Anillos, 1 cad. 1 prend. nom- bre Rosario 20 grs.	164.40
51781	1 Puls. mart. 41 grs.	383.60
51783	1 Puls. 18 grs.	164.40
51794	1 Puls. 22 grs.	274.00
51801	1 Anillo de grad. 14 grs. oro blanco 10 K.	109.60
51813	1 Cad. 8 grs.	68.50
51837	1 Puls. mart. 58 grs.	548.00
51841	1 Cad. sin dije 7 grs.	54.80
51843	2 Anillos, 2 cad. con dijes 41 gramos	383.60
51873	1 Reloj de varón mar. ORIS	54.80
51880	1 Reloj de varón mar. INVIC- TA vidrio rayado	82.20
51927	1 Par chapas, 1 cad. 6 gramos	68.50
51940	1 Anillo, 1 puls. 1 pren. 21 grs.	219.20
51944	1 Puls. 27 gramos	219.20
51953	1 Cad. de 11 pelotas blancas 11 gramos	40.10
51954	1 Cad. dije med. 21 grs.	91.60
51990	1 Anillo 15 grs.	123.30
51991	1 Puls. 18 grs.	164.40
51992	1 Puls. mart. 23 grs.	219.20
52001	1 Par de chapas, 1 anillo, 1 cad. 16 gramos	137.00
52013	1 Esc. 2 cad. 77 gramos	602.80
52017	2 Anillos, 1 par chapas 13 grs.	146.40
52024	1 Cad. 10 grs.	82.20
52055	1 Cad. 1 anillo 16 grs.	137.00
52076	1 Cad. dije med. 14 gramos	95.90
52098	1 Med. 1 puls. 20 grs.	191.80
52103	1 Anillo con pied. 11 grs.	95.90
52154	3 Anillos dif. 1 puls. 41 gramos	383.60
52174	4 Anillos dif. 1 cad. 14 grs.	137.00
52184	2 Pares de chapas (incomp.) 1 anillo, 1 Cristo 6 grs.	54.80
52196	1 Puls. 30 grs.	274.00
52208	1 Cord. con med. 32 grs.	274.00
52216	1 Cord. con med. 26 grs.	246.60
52235	2 Anillos dif. 15 grs.	109.60
52238	1 Cad. dije med. 13 grs.	95.90
52247	1 Anillo con brillant. al centro 10 gramos oro blanco	1,096.00
52295	2 Anillos, 1 cad. con med. 1 puls. 36 gramos	328.80
52298	1 Puls. 19 grs.	164.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
52300	2 Puls. iguales 62 grs.	493.20
52301	2 Prend. nom. Rosita y Emilia 6 gramos	54.00
52323	1 Puls. 19 grs.	137.00
52335	2 Anillos, 1 cad. 1 esc. 2 pares chapitas 16 grs.	137.00
52337	3 Esc. 1 puls. ½ caña 18 grs.	137.00
52369	1 Anillo, 1 cad. 15 grs.	109.60
52370	1 Reloj de varón marca Mi- llonaire c/cal.	54.80
52377	1 Puls. con med. 21 grs.	191.80
52405	1 Puls. 20 grs.	191.80
52410	1 Esclava, 1 par chapas 10 grs.	95.90
52427	1 Cad. imit. de perla, 2 cad. con dijes, 2 pares de chapas, 1 di- je, 1 puls. 1 esc. 1 anillo, 1 ani- llo con pied. carb. 122 grs.	1,315.20
52436	1 Puls. y 1 anillo con pied. 20 gramos	191.80
52441	1 Puls. ½ caña 14 grs.	137.00
52465	1 Anillo, 1 puls. 1 cad. con di- je, 1 cord. con dije 80 grs.	822.00
52483	1 Puls. 1 cad. con med. 28 grs.	246.60
52484	1 Cad. 9 grs.	82.20
52492	1 Puls. 15 grs.	137.00
52500	2 Cad. 34 grs.	274.00
52533	1 Puls. dije de mon. 2 cadena 42 gramos	411.00

Reg. No. 2433 — R/F 188075 — Valor ₡ 30.00
Tres tarde diez Junio entrante subastaráse me-
jor postor rústica ubicada Valle Apanás, Jino-
tega, ocho y media manzanas, lindante: Orien-
te, Carretera, Rafael Rizo; Occidente, Antonio
Castillo; Norte, José María López; Sur, Hello-
doro Zeledón.

Base: ₡ 1,500.00.
Ejecuta: Marcia Blandón Meza a José Her-
nán Zamora Medina.

Juzgado Local Civil. Jinotega, dieciocho Ma-
yo mil novecientos setentiseis. — Er. Campo Va-
lerio, Juez Local Civil.

1

Reg. No. 2368 — R/F 260021 — Valor ₡ 90.00
Once mañana, quince Junio, local este Juzgado,
subastaráse finca urbana, sita barrio Monseñor
Lezcano esta ciudad, ciento ochenta varas cua-
dradas y construcciones taquezal. Todo en juicio
de cesación de comunidad entre Adolfo González
Mercado y Víctor Manuel García González.

Base: Sesenta mil córdobas.
Dado en Juzgado Primero para lo Civil del Dis-
trito de Managua, a los veintidós días de Mayo
de mil novecientos setentiseis. — Ildenfonso Pal-
ma Martínez, Juez. — Lil Guerrero, Sria.

3 3

Reg. No. 2358 — R/F 221388 — Valor ₡ 90.00
Cuatro treinta minutos tarde, once Junio en-
trante, subastaráse este Juzgado, Sur-urbana es-
ta ciudad Barrio "El Totolate", lindante: Orien-
te, Calle; Occidente, Luis Lanzas; Norte, Alfredo
González; Sur, Jaime Pineda. Forma irregular.

Base: Un mil ochocientos córdobas.
Ejecuta: Juan Francisco Valle Pineda a Luis
Lanzas Rodríguez.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciocho Ma-
yo, setentiseis. — O. Rizo, Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. N° 2283 — R/F 178420 — Valor ₡ 45.00
Abelina Torres, supletorio rural, Los Zarzales, León. Norte, Juana Arbizú; Sur, Rodolfo Espinoza; Oriente, Amado Rojas; Poniente, Dos Montes.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, treinta Abril, mil novecientos setenta y seis. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Reg. N° 2270 — R/F 215043 — Valor ₡ 90.00
Marina Ortiz, solicita título, rústicas, dos manzanas. Norte, Miguel Hernández; Sur, Plácida Hernández; Oriente, Agustina Ortiz; Poniente, Juan Paisano, otra, urbana, Urbaite, un cuarto manzana. Norte, Miguel Hernández; Sur, Plácida Hernández; Oriente, calle; Poniente, Gerardo Barrios.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Rivas, catorce Mayo, mil novecientos setenta y seis. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 1

Reg. N° 2271 — R/F 215046 — Valor ₡ 45.00
Francisco Sevilla, solicita título urbano, Altagracia. Oriente, calle; Poniente, Salvador Guillén; Sur, Horacio Sevilla; Norte, Salvador Guillén.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Rivas, seis Mayo, mil novecientos setenta y seis. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 1

Reg. N° 2272 — R/F 215049 — Valor ₡ 45.00
Cristina Lorio, solicita título, urbana, Altagracia. Norte, Mariano Hernández; Sur, Ana Obregón; Oriente, Heriberto Cordoncillo; Poniente, calle.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Rivas, catorce Mayo, mil novecientos setenta y seis. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2193 — R/F 214493 — Valor ₡ 45.00
Adelina Delisser de Campos, solicita título urbano Rivas. Norte, Humberto Lara; Sur, Juan Ramón Chávez; Oeste, Carretera Panamericana y Poniente, calle pública.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Rivas, seis Mayo mil novecientos setentiséis. — M. Alvarado M., Srio.

3 2

Reg. N° 2209 — R/F 116220 — Valor ₡ 45.00
Juana Varela solicita título, manzana y media terreno, parage Río Grande, lindante: Oriente, camino; Occidente, Norte, Vicente Acuña; Sur, Francisco Benavides.

Opónganse.
Juzgado Local Pueblo Nuevo, cinco Abril, mil novecientos setenta y seis. — Alberto Midence.

3 2

Reg. N° 2192 — R/F 214494 — Valor ₡ 45.00
Adelina Delisher de Campos solicita título urbano Rivas: Norte, Carlos Barahona; Sur, Ramón Lara, Este, calle pública y Poniente, Eloy Zambrana.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Rivas, seis Mayo, mil novecientos setenta y seis. — H. Alvarado, Srio.

3 2

Reg. N° 2136 — R/F 178476 — Valor ₡ 45.00
Francisco Abarca, supletorio urbano, Caserío

Tamarindo, mil ochenta varas. Oriente, Ana Baca; Poniente, José Guerrero; Norte, Juan Ocón; Sur, Pedro Orozco.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, cinco Mayo, mil novecientos setenta y seis. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. N° 2148 — R/F 203761 — Valor ₡ 45.00
Juan Gutiérrez Jirón, solicita supletorio, dieciséis manzanas esta jurisdicción: Oriente y Norte, Pedro Pablo Rivera; Occidente, Alejandro Valdivia; Sur, Hermenegildo Gutiérrez.

Opónganse.
Juzgado Local Civil. Estelí, seis Mayo, mil novecientos setenta y seis. — M. Amparo Aguilar, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2147 — R/F 203759 — Valor ₡ 45.00
Patricia Gutiérrez de Gutiérrez, solicita supletorio, doce manzanas esta jurisdicción. Norte, Juan Gutiérrez; Sur, Juana Gutiérrez; Oriente, Hermenegildo Gutiérrez; Occidente, Alejandro Valdivia.

Opónganse.
Juzgado Local Civil. Estelí, seis Mayo, mil novecientos setenta y seis. — Amparo Aguilar, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2222 — R/F 199597 — Valor ₡ 90.00
Leónidas Baquedano Zelaya, solicita supletorio rústico, propiedad denominada "Volcán de las Nubes" Mozonte. Linderos: Norte, Concepción Espinoza; Sur y Oriente, Ricardo Jiménez; Occidente, Rodolfo González, frontera de Honduras. De cincuenta y cuatro manzanas de extensión.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Ocotal, veintiuno Enero, mil novecientos setenta y seis. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2223 — R/F 192189 — Valor ₡ 90.00
Jesús Díaz Castellón solicita título supletorio predio urbano situado barrio "El Cardonal" ciudad El Viejo, terreno propio, construida una casa forrada en tablas, lindante: Norte, Dionisio Díaz Castellón; Sur, Amalia Oviedo; Oriente, avenida en medio, Santiago Gómez; Poniente, Josefina Villegas.

Interesado opóngase término legal.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo 8, mil novecientos setenta y seis. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. N° 2146 — R/F 203760 — Valor ₡ 45.00
Juana Gutiérrez Jirón, solicita supletorio, dos manzanas esta jurisdicción: Norte, Pator Gutiérrez Zamora; Oriente, Gertrudis Sánchez; Sur y Occidente, Gonzalo Gutiérrez.

Opónganse.
Juzgado Local Civil. Estelí, seis Mayo, mil novecientos setenta y seis. — M. Amparo Aguilar, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2145 — R/F 203758 — Valor ₡ 45.00
Hermenegildo Gutiérrez Jirón, solicita supletorio dieciséis manzanas esta jurisdicción: Sur, Pastor Gutiérrez Zamora; Norte, Oriente y Occidente, Juan Gutiérrez Jirón.

Opónganse.
Juzgado Local Civil. Estelí, seis Mayo, mil novecientos setenta y seis. — M. Amparo Aguilar, Secretaria.

3 2

Reg. N° 2144 — R/F 174456 — Valor ₡ 45.00
 Pedro Luis Osorio solicita supletorio cerramiento "Esperanza" esta jurisdicción linda: Oriente, Río Los Quezós; Occidente, Sergio y Anastasio Pérez; Norte, Sergio Pérez; Sur, Anastasio Pérez.
 Opónganse.
 Juzgado Local Unico. Limay, treinta Abril, setenta y seis. — Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. N° 2143 — B/U 176253 — Valor ₡ 90.00
 Edelmira Angulo Mendoza viuda de Rivas, solicita título supletorio lote terreno más o menos diez manzanas situadas comarca Los Rivas, Santa Lucía este Departamento, casa habitación tejadas, limitado: Oriente, Ricardo Jarquín; Poniente, José Mairena y otros; Norte, José López y otra; Sur, Edelmira Angulo, Vidal Jáen.
 Quien tenga derecho opóngase término legal.
 Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, siete Mayo, mil novecientos setenta y seis. — R. A. A. Mirand, Juez. — J. Guzmán G., Secretario.

3 2

Reg. N° 2037 — R/F 199542 — Valor ₡ 45.00
 Ramón Sandres, pide título urbano, Ocotol. Norte, Tomás Ruiz; Sur, Escuela; Oriente, Máximo Marín; Occidente, José López.
 Opónganse.
 Juzgado Local. Ocotol, veintidós Abril, mil novecientos setentiséis. — José Liberato Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. N° 1988 — R/F 199559 — Valor ₡ 45.00
 Anastasio Espinoza, solicita supletorio urbano, Jicaró. Norte, Félix Meneses; Sur, Catalina Carrasco; Oriente, Pablo Umanzor; Occidente, Paula Téllez.
 Opónganse.
 Juzgado Distrito. Ocotol, veintiocho Abril, mil novecientos setentiséis. — José León Mora B. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. N° 1975 — R/F 121841 — Valor ₡ 45.00
 Secundino Montoya Solicita dónesele solar urbano, limitado: Oriente y Sur, Testamentaria Cruz Martínez y Ulises Moreno; Occidente, solar Arnoldo Ortega; Norte, Luis Barahona, Carmen Bustamante.
 Opónganse.
 Alcaldía Esquipulas, seis Mayo, mil novecientos setentiséis. — Boanerges Ballesteros García, Secretario.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. N° 2179 — R/F 229318 — Valor ₡ 45.00
 Francisco Estrada, solicita donación solar municipal, barrio "Tierra Blanca": Oriente, Ofelia Espinoza; Poniente, Solar baldío; Norte, calle pública; Sur, calle pública.
 Opónganse término legal.
 Alcaldía Municipal. Boaco, once Mayo, mil novecientos setenta y seis. — Alodya Rocha I., Secretaria.

3 2

Reg. N° 2180 R/F 229319 — Valor ₡ 45.00
 Cirilo León solicita donación solar municipal, barrio "Tierra Blanca".
 Oriente, solar baldío; Poniente, Flora Rojas; Norte, calle pública; Sur, calle pública.
 Opónganse término legal.
 Alcaldía Municipal. Boaco, once Mayo, mil novecientos setentiséis. — Alodya Rocha, Secretaria.

3 3

Denuncio de Terreno Ejidal

Reg. N° 2161 — R/F 91761 — Valor ₡ 135.00
 Sofía Lazo Hernández, presentóse denunciando lote terreno siete manzanas comarca "El Alto", esta jurisdicción, con estos linderos: Norte, Julio Galeano; Sur, Cleto Pérez y Eliseo Martínez; Este, Francisco Lazo y Oeste, el mismo Francisco Lazo.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal, Santo Tomás. Chontales, veinte de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — Arturo Miranda P., Alcalde Municipal. — C. Morales S., Secretario.

3 3

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES DE "MAS POR MENOS DE CENTROAMERICA. S. A.", A FAVOR DE AZARIAS PALLAIS SACASA y/o MA. A. DE PALLAIS

Reg. N° 2134 — R/F 227860 — Valor ₡ 135.00
 Se informa a solicitud de parte interesada que se ha extraviado el siguiente Certificado de Acciones de "Más por Menos de Centroamérica, S. A.":

Nombre	N°	Serie	que
			Representa

Azarias Pallais Sacasa y/o María Auxiliadora de Pallais	0117	"A"	6
---	------	-----	---

Sus titulares solicitan la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuarán las reposiciones dejando sin valor ni efecto legal alguno, el Certificado original, objeto de la misma.
 José D. Gómez R.,
 Secretario

3 3

SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE ACCIONES DE LICORES BELL, S. A. DE SRA. SALVADORA V. DE PORTOCARRERO

Reg. N° 2287 — R/F 228652 — Valor ₡ 90.00
 P. J. Frawley, este domicilio, solicitó cancelación y reposición certificado N° 577 por 200 acciones nominativas emitidas por Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., a favor de Salvadora viuda de Portocarrero.

Quien créase mejor derecho, opóngase dentro 60 días contar última publicación.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, 10 Mayo, 1976. — A. Morgan, Juez Tercero Civil Distrito. — R. López, Secretario.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA DE INDESA

Reg. N° 2314 — R/F 229014 — Valor ₡ 135.00
 Se infoma a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	MONTO	PLAZO	EMISION
7186-ID	₡ 9.000.00	1 año	17/Mayo/1975

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la re-

posición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma. — Jorge Aguerri H., Vice-Gerente.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE PURINA NUBASA A FAVOR DE SR. JUAN M. CALDERA

Reg. No 2246 — R/F 228640 — Valor ₡ 45.00

De conformidad con los estatutos de la sociedad "Purina Nutrimientos Balanceados, S. A.", (PURINA NUBASA), se hace saber al público interesado que el señor Juan Manuel Caldera, ha solicitado a la Junta Directiva de la Sociedad la reposición de los títulos correspondientes a 122 acciones que en la misma, por haberlos perdido en el terremoto de 1972.

Quien se considere con derecho, ocurra dentro de 30 días a hacerlos valer ante la Junta Directiva.

Managua, D. N., 14 de Mayo de 1976.

LEON MARTINEZ,
Secretario

Junta Directiva de Purina
NUBASA.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2382 — R/F 225557 — ₡ 15.00
Felipe Domingo Baca Martínez, solicita decláresele unión hermanos, únicos herederos su padre Francisco Inocente Baca. Interesados opónganse.

Juzgado Crimen Distrito y Civil, por la ley. León, veinticuatro Mayo, mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Secretario.

1

Reg. No. 2372 — R/F 225463 — ₡ 15.00
Elba Dimas, solicita decláresele heredera intestada de su madre Elida Dimas Rojas.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, diecinueve Mayo, de mil novecientos setenta y seis. — Ryder Castillo Estrada, Secretario.

1

Indice va como Suplemento.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:
PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por Semestre: ₡ 100.00	
Por Año: ₡ 196.00	Por Año US\$ 28.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 1.00	Retrasado: ₡ 1.00
-----------------	-------------------

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto No 196 de Enero 15/76 en Gaceta No 31 de Febrero 6/76.